

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO

MODIFICACIÓN No. 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 91207 ASOCIADA AL CONTRATO No. 33 - 2022 SUSCRITO CON CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S

1. ANTECEDENTES.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, suscribió la orden de compra No. 91207, en los siguientes términos:

- **ORDEN DE COMPRA:** 91207 asociada al contrato No.33-2022.
- **CONTRATISTA:** **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**
- **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE REGIÓN 1.
- **VALOR:** **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$19.787.709,29) INCLUIDO IVA.**
- **MODIFICATORIO No. 1:** Prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses más, es decir hasta el 27 de febrero de 2023 y adicionó el valor en la suma de \$6.515.769,36.
- **NUEVO VALOR:** **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$26.303.478,65) Incluido IVA.**
- **FECHA DE INICIO:** 28 de junio de 2022
- **FECHA DE TERMINACION:** 27 de febrero de 2023

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Profesional Universitario (E) del Área Administrativa en calidad de supervisora solicita mediante memorando 32023130100000183 del 6 de febrero del 2023, modificación a las órdenes de compra No 91207, 90261, 87269, 91208, 91209 y 8727 hasta el 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

De conformidad con el documento "Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023" del 17 de enero de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante la cual:

"Informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor IPC fue del 13,12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra.

(...) Así mismo, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 9, 9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno¹.

Se hace necesario ajustar el valor de la orden de compra No. 91207 correspondiente a la Región 1 (Seccional La Guajira y Cesar) de acuerdo con el nuevo incremento del IPC y ajuste al salario para los operarios de aseo y cafetería,

Es importante resaltar que el saldo actual del contrato cubre los servicios de enero y febrero de 2023, que deben incluir el aumento del salario mínimo y el incremento del IPC para los insumos, obteniendo como resultado la siguiente información:

Contrato N°	Orden de Compra	AIU MENSUAL	IVA MENSUAL	VALOR FINAL DE SERVICIO (2023)	SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR PARA ADICIONAR
33-2022	91207	\$ 209.082,41	\$ 66.209,43	\$ 3.759.998,64	\$8.693.541,01	\$ 2.586.454,90

De igual manera, y teniendo en cuenta la comunicación emitida el día 24 de agosto de 2022 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la que informa a las entidades públicas que el Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 tuvo vigencia hasta el 27 de diciembre de 2022 y que las órdenes de compra pueden ir hasta el 27 de junio de 2023; se considera pertinente realizar su modificación, en el sentido de adicionar y prorrogar en (1) mes más para garantizar las condiciones de salubridad en las oficinas, propiciando así un ambiente adecuado a los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones.

Así mismo, se consultó en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la vigencia del nuevo Acuerdo Marco No. CCE - 126 - 2023 "Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV" y se evidencia que inicia su operación a partir del 15 de marzo de 2023:



¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_incremento_ipc_y_smmlv_2023.pdf

Como consecuencia, la supervisora mediante correo electrónico del día 19 de enero de 2023 solicitó al proveedor CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., la aceptación de prórroga y adición la de orden de compra.

Se recibió respuesta por parte del proveedor mediante comunicación radicada bajo el No.12023130100003662 de fecha 17 de febrero de 2023, en la cual señala "*Con el presente y de acuerdo con su correo electrónico, me permito generar aprobación de la adición y prórroga a la OC suscrita entre las dos partes y por un plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2023*".

Con base en lo establecido en el numeral 1º del artículo 14 incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera conveniente adelantar la respectiva modificación, dadas las justificaciones expuestas y en aras de propender por el continuo desarrollo y un buen término de las obligaciones establecidas en la orden de compra.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra en un (1) mes más, es decir hasta el **27 de marzo 2023**.

4. PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA MODIFICACIÓN.

Se requiere adicionar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.586.454,90) INCLUIDO IVA.**

El inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"; a su vez, Colombia Compra Eficiente en la respuesta al concepto C – 653 de 2022 indico "*Para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos², para lo cual, se puede concluir que una vez realizadas las validación aritméticas, el monto de la presente adición, no supera el 50% del valor del contrato principal representado en salarios mínimos.*

Esta modificación está soportada económicamente con una apropiación de recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71 del 21 de febrero de 2023, expedido por el área de presupuesto.

² <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-653%20de%202022>.

5. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Teniendo en cuenta las anteriores necesidades, se resume la modificación requerida, así:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: El plazo de ejecución de la orden de compra en un (1) mes más, es decir hasta el **27 de marzo de 2023**.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR: El valor de la orden compra en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.586.454,90) INCLUIDO IVA**, para un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28.889.933,55) Incluido IVA**.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar los amparos de las pólizas de conformidad con la presente modificación y remitirlas para la aprobación del COPNIA.

CLAUSULA CUARTA: Los demás clausulas no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

WENDY JUSTINE DÍAZ MOLINA

Profesional Universitario Área Administrativa (E)

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: **JOHANNA CAÑON LONDOÑO**
Profesional de Gestión del Área Administrativa

Revisó: **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

Proyectó: **CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR**, Profesional Universitaria del área de contratación
WENDY JUSTINE DÍAZ MOLINA - Profesional Universitario Área Administrativa (E)